



[#UruguaySeVacuna: Agendate y accedé a toda la información sobre las vacunas.](#)

Ajustes Enero 2012

Creación: 02/02/2012

Última actualización: 27/06/2021

ACTA. En Montevideo, a los 23 días del mes de enero de 2012, reunidos los delegados del **Consejo de Salarios del Grupo N° 23**, por: **a) delegación del Poder Ejecutivo:** la Soc. Maite Ciarniello en representación del MTSS, y la Ing. Leticia Murdocco en representación del MGAP; y **b) delegación de los empleadores:** los Sres. Gonzalo Arocena y Fernando López, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo establecido en el acta suscrita el 27 de mayo de 2011, se procede a fijar los porcentajes de aumento salarial correspondientes al Grupo Madre y Subgrupo "Suinos y Apicultura", correspondientes al 1° de enero de 2012.

I) GRUPO MADRE y II) SUBGRUPO N° 4 (SUINOS Y APICULTURA)

El porcentaje de aumento salarial para los **salarios nominales** por categoría que regirá a partir del 1° de enero de 2012, es del **11,82%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) 2% por concepto de crecimiento,
- b) 7,01% por concepto de inflación esperada (mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para el período enero 2012 – diciembre 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central),
- c) 2,45% por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la variación real del IPC para el período 1/01/2011-31/12/2011, de 8,6%, y la inflación proyectada para el mismo período, de 6%).

Procedimiento: $1,02 \times 1,0701 \times 1,0245 = 1,1182$

Los salarios mínimos de ambos sectores, vigentes a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, resultantes de la aplicación del ajuste salarial antedicho y de la elevación del SMN por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de diciembre de 2011, son los que se incluyen en el anexo adjunto.

SEGUNDO: Aclaraciones:

- 1) Los salarios mínimos que aparecen en el anexo adjunto **no incluyen el ficto por alimentación y vivienda**, el cual a partir del 1/1/2012 y hasta el 31/12/2012 tendrá un valor nominal de \$2075,50 mensual (o su equivalente diario de \$83,02), resultante de su ajuste por IPC.
- 2) En ningún caso los valores de salarios mínimos pueden ser integrados por el ficto de alimentación y vivienda.

TERCERO: Se deja constancia de que la delegación de los trabajadores a este Consejo de Salarios fue oportunamente citada.

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

ANEXO

GRUPO MADRE						
				Ajuste	01/01/12	
				11,82	1,12	
		01/01/11				
Categorías	Salarios mínimos nominales sin ficto de alimentación y vivienda	Salarios mínimos nominales sin ficto de alimentación y vivienda				
Por hora	Jornal de 8 horas	Mensual (25 jornales)	Por hora	Jornal de 8 horas	Mensual (25 jornales)	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Peon común	30	240	6000	36	288	7200
especializado I	32,92	263,35	6583,64	36,81	294,47	7361,82
especializado II	36,12	288,96	7224,05	40,39	323,12	8077,93
especializado III	39,63	317,07	7926,75	44,32	354,55	8863,69
especializado IV	43,49	347,91	8697,81	48,63	389,04	9725,89
Capataz general	47,72	381,75	9543,87	53,36	426,88	10671,96
SUINOS						
		Ajuste	01/01/11	Ajuste	01/01/12	
	SUINOS			11,82	1,12	
Categorías	Salarios mínimos nominales sin ficto de alimentación y vivienda	Salarios mínimos nominales sin ficto de alimentación y vivienda				
Por hora	Jornal de 8 horas	Mensual (25 jornales)	Por hora	Jornal de 8 horas	Mensual (25 jornales)	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Peon común	30	240	6000	36	288	7200

especializado I	32,92	263,35	6583,64	36,81	294,47	7361,82
especializado II	36,12	288,96	7224,05	40,39	323,12	8077,93
especializado III	39,63	317,07	7926,75	44,32	354,55	8863,69
especializado IV	43,49	347,91	8697,81	48,63	389,04	9725,89
Capataz general	47,72	381,75	9543,87	53,36	426,88	10671,96
APICULTURA						
		Ajuste	01/01/11	Ajuste	01/01/12	
	APICULTURA			11,82	1,12	
Categorías	Salarios mínimos nominales sin ficto de alimentación y vivienda	Salarios mínimos nominales sin ficto de alimentación y vivienda				
Por hora	Jornal de 8 horas	Mensual (25 jornales)	Por hora	Jornal de 8 horas	Mensual (25 jornales)	
Peón común	30	240	6000	36	288	7200
Especializado I	36,12	288,96	7224,05	40,39	323,12	8077,93
Especializado II	43,49	347,91	8697,81	48,63	389,04	9725,89
Capataz general	47,72	381,75	9543,87	53,36	426,88	10671,96

Descargas

Etiquetas

[4 Criaderos de Suinos](#)

Dirección: Juncal 1511

Teléfonos: [\(+598\) 1928](tel:+5981928), [\(+598\) 2915 2020](tel:+59829152020), [Call Center 08007171](tel:08007171), [*7171](tel:*7171) desde celulares Antel

[Contacto](#)

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs.

gub.uy